

## MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El presente documento recoge las exigencias de justificación establecidas en la LCSP y que se establecen expresamente en el artículo 63.3.a y b) de la misma:

UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: ÁREA DE URBANISMO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: TÉCNICO SUPERVISOR, DEMETRIO NAVARRO DE LA FE

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación presupuestaria
03300.1532.21002 REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS

LOTE	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	IMPORTE 2024 (septiembre-diciembre)	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026 (enero-agosto)
1	93.036,90.-€	20.000	45.000	28.036,90
2	161.870,17.-€	34.800	78.265	48.805,17
3	132.858,00.-€	28.565	64.240	40.053
4	173.783,83.-€	37.365	84.025	52.393,83

### 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el establecimiento de las prescripciones técnicas y demás requisitos por los que ha de regularse el suministro de materiales variados de construcción para el ayuntamiento de Roquetas de Mar, definidas en el presente documento.

El objeto del contrato es la adquisición de los materiales de construcción necesarios para poder realizar los trabajos, que a diario surgen en el mantenimiento de parques y jardines, edificios municipales, vías públicas, instalaciones deportivas, instalaciones provisionales, y demás trabajos de construcción y reparación que hace necesaria la disposición de una serie de materiales, y proveedores, capaces de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

Se trata de un contrato de SUMINSITRO, en base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

*"Son Contratos de Suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".*

### 2. CODIFICACIÓN CPV.



A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos reguladores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 44100000-1- Materiales de construcción y elementos afines.
- 44000000-0- Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción, excepto aparatos eléctricos.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La adquisición de pintura es una necesidad imprescindible para la realización de los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de las vías públicas, resultando necesario para garantizar la prestación diaria de los servicios implicados, siendo la adecuada señalización de las carreteras un factor esencial para garantizar la seguridad vial en el municipio”.

El suministro de materiales de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar constituye una necesidad ordinaria y continuada, ya que dichos materiales resultan imprescindibles para las actuaciones por parte del personal municipal de las obras de reparación y mantenimiento de las instalaciones y edificios municipales, así como la ejecución de nuevas obras e instalaciones. Dichos suministros se deben adquirir a través empresas especializadas del sector, por lo que resulta necesaria la contratación objeto del presente expediente.

### 4. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

No resulta preceptivo el informe de insuficiencia de medios, por tratarse éste de un contrato de suministros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Todas las especificaciones técnicas, características y descripciones de los elementos que conforman el suministro, quedan determinadas en el PPT elaborado a tal efecto y que obra en el expediente, de acuerdo con el art. 125.1.b de la LCSP.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

En aplicación del artículo 156 de la LCSP, la adjudicación del contrato será resultado de un PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitado según las exigencias establecidas en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, no siendo necesario justificar la elección del procedimiento (artículo 63.3.a) de la LCSP).

De acuerdo con el artículo 21.1.b) del citado texto legal y puesto que el valor estimado es superior a 215.000,00 € el contrato estará SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Los expedientes de contratación se tramitarán de forma ordinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

## 7. DIVISIÓN EN LOTES.

Procede la DIVISIÓN EN LOTES, atendiendo a lo contenido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, establece lo siguiente:

*“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”*

En este sentido, en función de los elementos a suministrar y las características técnicas y funcionalidades de cada uno de ellos, se establece el objeto del contrato distribuido en los lotes siguientes, que aparecen expresados por tipologías de materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para regular dichas prestaciones.

El presente contrato se divide pues, en los lotes siguientes, por ser susceptibles de su utilización por separado, constituyendo una unidad funcional (art.99 LCSP):

**LOTE 1:** Acero

**LOTE 2:** Aglomerantes y Áridos

**LOTE 3:** Baldosas

**LOTE 4:** Ladrillos y Prefabricados

Los licitadores podrán presentarse a tantos lotes como estimen oportuno, pudiendo ser adjudicatarios de tantos lotes les corresponda como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

## 8. PRESUPUESTO.

(Conforme a la duración establecida: dos (2) años de plazo original + dos (2) años de una única prórroga).

## PRESUPUESTO GLOBAL DEL CONTRATO

**Presupuesto base licitación:** Quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (561.548,90 €) IVA incluido.

**Valor estimado:** Cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a noventa y dos mil ochocientos dieciocho euros (92.818,00 €), lo que supone un total de un millón veinte mil novecientos noventa y ocho euros (1.020.998,00 €), IVA excluido.

**Precio del contrato:** Cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa euros (464.090,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos (97.458,90 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con noventa céntimos (561.548,90 €) IVA incluido.

## PRESUPUESTO DESGLOSADO POR LOTES

### LOTE 1:

**Presupuesto base licitación:** Noventa y tres mil treinta y seis euros con noventa céntimos (93.036,90 €), IVA incluido.

**Valor estimado:** Setenta y seis mil ochocientos noventa euros (76.890,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, setenta y seis mil ochocientos noventa euros (76.890,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a quince mil trescientos setenta y ocho euros (15.378,00 €), lo que supone un total de ciento sesenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho euros (169.158,00 €) IVA excluido.

**Precio del contrato:** Setenta y seis mil ochocientos noventa euros (76.890,00 €), más dieciséis mil ciento cuarenta y seis euros con noventa céntimos (16.146,90 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de noventa y tres mil treinta y seis euros con noventa céntimos (93.036,90 €), IVA incluido.

### LOTE 2:

**Presupuesto base licitación:** Ciento sesenta y un mil ochocientos setenta euros con diecisiete céntimos (161.870,17) € IVA incluido.

**Valor estimado:** Ciento treinta y tres mil setecientos setenta y siete euros (133.777,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, ciento treinta y tres mil setecientos setenta y siete euros



(133.777,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a veintiséis mil setecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (26.755,40 €), lo que supone un total de doscientos noventa y cuatro mil trescientos nueve euros con cuarenta céntimos (294.309,40 €) IVA excluido.

**Precio del contrato:** Ciento treinta y tres mil setecientos setenta y siete euros (133.777,00 €), más veintiocho mil noventa y tres euros con diecisiete céntimos (28.093,17 €), en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de ciento sesenta y un mil ochocientos setenta euros con diecisiete céntimos (161.870,17) € IVA incluido.

### LOTE 3:

**Presupuesto base licitación:** Ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (132.858,00 €), IVA incluido.

**Valor estimado:** Ciento nueve mil ochocientos euros (109.800,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, ciento nueve mil ochocientos euros (109.800,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a veintiún mil novecientos sesenta euros (21.960,00 €), lo que supone un total de doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta euros (241.560,00 €) IVA excluido.

**Precio del contrato:** Ciento nueve mil ochocientos euros (109.800,00 €), más veintitrés mil cincuenta y ocho euros (23.058,00 €), en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (132.858,00 €), IVA incluido.

### LOTE 4:

**Presupuesto base licitación:** Ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (173.783,83 €), IVA incluido.

**Valor estimado:** Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés euros (143.623,00 €), en concepto del importe correspondiente al plazo original del contrato (2 años), más el importe de la prórroga prevista (2 años), esto es, ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés euros (143.623,00 €), más el posible incremento del 10% según artículo 301.2 de la LCSP, que asciende a veintiocho mil setecientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (28.724,60 €), lo que supone un total de trescientos quince mil novecientos setenta euros con sesenta céntimos (315.970,60 €) IVA excluido.

**Precio del contrato:** Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés euros (143.623,00) €, más treinta mil ciento sesenta euros con ochenta y tres céntimos (30.160,83 €), en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (173.783,83 €), IVA incluido.

## DESGLOSE ANUAL DEL PRESUPUESTO

Se hace constar que la relación de suministros susceptibles de ser demandados a lo largo de la ejecución del contrato es la correspondiente a la totalidad de suministros incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), emitida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, siendo los precios unitarios de licitación los correspondientes a la citada BCCA en su última actualización. Así mismo, a lo largo de la ejecución del contrato, los precios unitarios de referencia - sobre los que se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario- serán los correspondientes a la BCCA en su última actualización precedente a la emisión de cada factura, conforme a los requisitos y plazos establecidos en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante, a efecto informativos y para facilitar a los licitadores los cálculos necesarios para la preparación de sus ofertas, se relacionan a continuación – por lotes – los suministros más habituales, con cantidades y precios estimados, correspondientes a una anualidad.

LOTE I: ACERO – PRESUPUESTO ANUAL				
UNIDAD	PARTIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
KG	CORRUGADO 8MM	2.550,00	2,16	5.508,00
KG	CORRUGADO 12MM	3.400,00	1,68	5.712,00
KG	CORRUGADO 16MM	849,31	1,56	1.324,92
M2	MALLAZO 20X20X5	14.940,00	1,32	19.720,80
UD	ROLLO ALAMBRE GALVANIZADO N°6 100GR 108MT	10,00	5,4	54,00
UD	TAPON PROTECTOR CURVO ROJO TPR-12	100,00	0,6	60,00
ML	ZUNCHO 15X20	972,00	6,24	6.065,28
			TOTAL LOTE I	<b>3.8445,00</b>

LOTE II: AGLOMERANTES Y ÁRIDOS – PRESUPUESTO ANUAL				
UNID AD	PARTIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
M3	ARENA FINA LAVADA ENVUELTO 6-12	760,72	19,2	14605,80 48
UD	BOLSA DE FRAGUAR PLUS PLUMA 3KG. O COLORES O EQUIVALENTE (*)	166	4,5	747
UD	SACO DE CEMENTO CEMEX 25 KG O EQUIVALENTE (*)	3237	3	9711
UD	SACO DE CEMENTO COLA BLANCO PUMA 25KG O EQUIVALENTE (*)	290,5	3,44	1000,482
UD	SACO DE CEMENTO COLA ESPECIAL PISCINAS BLANCO PUMA 25 KG O EQUIVALENTE (*)	332	5,1	1693,2
UD	SACO DE MORCEM BLOQUE PLUMA 3KG COLORES O EQUIVALENTE (*)	3237	4,2	13595,4
UD	SACO DE MORCEMREST EF-50 PUMA 25 KG O EQUIVALENTE (*)	166	17,88	2968,08
UD	SACO DE MORTERO M-80 GRIS 25KG	830	2,1	1743

UD	SACO DE PASTA FINA BLANCA PUMA 25 KG O EQUIVALENTE (*)	996	3,48	3466,08
UD	SACO DE PAVILAND ULTRARÁPIDO PUMA 25 KG. O EQUIVALENTE (*)	514,6	19,2	9880,32
UD	SACO DE PEGOLAND PROF. FLEX BLANCO PUMA 25 KG O EQUIVALENTE (*)	381,8	10,32	3940,176
UD	SACO DE YESO EL DUENDE 17 KG O EQUIVALENTE (*)	166	2,34	388,44
UD	SACO DE YESODUR R-17 KG O EQUIVALENTE (*)	166	2,34	388,44
UD	SACO MORCEM- RÁPIDO PUMA 20 KG O EQUIVALENTE (*)	266	10,38	2761,08
<b>TOTAL LOTE II</b>				<b>66.888,50</b>

(\*) EQUIVALENTE en cuanto a características técnicas y calidad del suministro.

LOTE III: BALDOSAS – PRESUPUESTO ANUAL				
UNIDAD	PARTIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
M2	TERRAZO 40X40 MODELO ROQUETAS BLANCA/ROJA	3345,78	8,52	28506,00
M2	TERRAZO 40X40 MODELO PASEO DE LOS BAÑOS O	1660	11,4	18924
M2	TERRAZO 40X40 BOTONES ROJA	415	9	3735
M2	TERRAZO 40X40 DIRECCIONAL ROJA	415	9	3735
<b>TOTAL LOTE III</b>				<b>54.900,00</b>

LOTE IV: LADRILLOS Y PREFABRICADOS – PRESUPUESTO ANUAL				
UNIDAD	PARTIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UD	ADOQUIN DE HORMIGON 20X10X6 COLORES	24900	0,48	11952
UD	BLOQUE DE HORMIGON 40X20X20 CUADRADO	1080	0,78	842,4
UD	BLOQUE DE HORMIGON 40X20X20 REDONDO	2490	0,84	2091,6
UD	BLOQUE HORMIGON VISTO LISO 40X20X20 COLORES	581	1,2	697,2
UD	BLOQUE HORMIGON VISTO SPLIT 40X20X20 COLORES	4980	1,38	6872,4
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X14	498	0,708	352,584
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X20	6640	0,792	5258,88
UD	BLOQUE VERTICAL 33X20X24	498	0,912	454,176
UD	BORDILLO DE HORMIGON BICAPA 50X25X15X12	2158	2,04	4402,32
UD	BORDILLO HORMIGON JARDIN 50X20X7 1 CANTO GRIS	2988	1,32	3944,16
UD	LADRILLO 10 H. 33X20X7	1660	0,42	697,2
UD	LADRILLO 12 H. 33X17X11	1660	0,456	756,96
UD	LADRILLO MACIZO 24X12X10	1660	0,372	617,52
UD	LADRILLO MACIZO 24X12X20	3320	0,504	1673,28
UD	LADRILLO TABIQUERO 33X17X4	1660	0,372	617,52

UD	MACHICHEMBRADO DE 0.50X20	210	0,78	163,8
UD	MACHICHEMBRADO DE 0.60X25	210	0,936	196,56
UD	MACHICHEMBRADO DE 0.70X25	166	0,972	161,352
UD	MACHICHEMBRADO DE 0.80X25	166	1,02	169,32
UD	MACHICHEMBRADO DE 1,00X25	166	1,14	189,24
UD	PIE DE HORMIGÓN PARA VALLAS MÓVILES	20	4,644	92,88
UD	PLAQUETA HORMIGON VISTA SPLIT 40X20X5 COLORES	2158	1,2	2589,6
M2	RIGOLA HORMIGON 40X20X6 COLORES	2345,45	11,4	26738,18
UD	TUBO HORMIGÓN 1X0,50	18	15,576	280,37
<b>TOTAL LOTE IV</b>				<b>71.811,50</b>

## 8.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto se ha realizado conforme al desglose de suministros y sus correspondientes precios unitarios en función de las diversas tipologías establecidas en el PPT. La determinación de los precios unitarios se ha definido comprobando los precios de mercado de cada tipología de suministro, habida cuenta de que son prestaciones habituales en el sector. En cuanto el presupuesto total del contrato, como límite de gasto anual en las diversas tipologías de suministros incluidas en el mismo, se ha calculado en función del análisis de unidades requeridas en los últimos dos años y las actualizaciones de precios, a la fecha de la redacción de los pliegos, para los diversos suministros que se contemplan. El documento fundamental de referencia para el cálculo de costes ha sido la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), emitida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

### DESGLOSE DE COSTES

En este contrato de suministro no se establece un desglose de los costes, tal y como se indica en el art. 100 de la LCSP. En la resolución del TACP Madrid 3/2019, entre otras, se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto, con el siguiente tenor literal:

*“Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor.*

*Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atender con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado.”*

## 8.2 UNIDADES NUEVAS

En el caso de ser necesaria alguna prestación no contemplada expresamente en las tablas anteriores, o en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), los precios unitarios



de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario tomando como base las tarifas de la empresa adjudicataria o catálogos vigentes de fabricantes, a efectos de referenciar su valor de mercado y consensuar su precio unitario en el acta referida, aplicándosele la correspondiente baja del contrato.

El acta de precio unitario incluida en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y será propuesta para su aprobación por el órgano de contratación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato; una vez aprobada se adjuntará a la factura correspondiente y este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización. La inclusión de unidades nuevas no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer en relación al conjunto de prestaciones un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato.

El procedimiento para su incorporación será el siguiente:

- 1) El representante de la empresa adjudicataria y el responsable del contrato del Ayuntamiento de Roquetas de Mar firmarán un acta con el precio unitario de los nuevos suministros, la cual será adjuntada por registro general de entrada en el Ayuntamiento a la solicitud para su incorporación, estando ésta debidamente motivada.
- 2) El responsable del contrato del Ayuntamiento de Roquetas de Mar elevará ésta al órgano de contratación para su aprobación.
- 3) El órgano de contratación aprobará, si procede, dicha acta, y dará traslado a la Intervención Municipal, al responsable del contrato y a la Sección de Contratación, lo que implicará la incorporación de tales precios al listado de precios unitarios, complementando los ya recogidos en las tablas de referencia. A partir de este momento se podrán llevar a cabo los suministros e incorporar dichos precios a las correspondientes facturas.

### 8.3 DETERMINACIÓN DEL PRECIO E INCREMENTO DEL 10 %

El precio se ha formulado en términos de precios unitarios conforme a las tablas recogidas en el apartado segundo del pliego de prescripciones técnicas y en este apartado de la memoria justificativa. Por lo tanto, los precios contemplados anteriormente (precio global y precios desglosados por lotes) representan, en cada caso, el límite máximo de gasto asumible por los suministros demandados en función de las necesidades del contrato. La facturación de cada periodo se atenderá estrictamente al importe correspondiente a los suministros demandados y recibidos. Por otra parte, al tratarse de un contrato de suministro cuyo precio se ha formulado mediante precios unitarios, en el valor estimado se ha contemplado la posibilidad de un incremento de unidades a suministrar de hasta el 10 % del precio del contrato en virtud del artículo 301.2 de la LCSP, *sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, si así se contempla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato*, como es el caso.

## 9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos (2) años a partir de la formalización del mismo, pudiendo aplicarse una única prórroga de (2) años más - si así lo aprueba el órgano de contratación - hasta un máximo de 4 AÑOS (en régimen de 2 + 2), siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.

No obstante, si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, siempre y cuando concurren las circunstancias requeridas para su aplicación.

## 10. FORMA DE PAGO.

La facturación del suministro se realizará mediante la presentación de facturas con periodicidad **mensual**, expedidas por la empresa adjudicataria, y conformadas por el responsable del contrato. La facturación de cada mes corresponderá a los productos y materiales efectivamente suministrados conforme a los albaranes firmados por el personal designado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente deberán aportarse junto a la factura.

Para cada uno de los suministros efectuados se presentará albarán firmado por el personal municipal o el encargado de comprobar los trabajos realizados objeto del suministro por parte del Ayuntamiento y por el personal del adjudicatario. En los albaranes deberá figurar la fecha, el tipo y cantidad de los materiales suministrados.

La factura será expedida por la empresa adjudicataria de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por la Intervención Municipal para la facturación, y se subirán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

A la hora de presentar la factura a través de la plataforma, deberán indicarse las referencias al número de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente. Asimismo, se realizará un documento que se llama Acta de Conformidad confirmando esos suministros, el cual deberá ir firmado por el responsable del contrato y por la empresa adjudicataria. Asimismo, junto con la factura se deberán aportar los albaranes firmados por el responsable del contrato o personal encargado en quien delegue.

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en FACE son los siguientes:

- CIF Entidad: P0407900J AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
- Oficina Contable: L01040792 – INTERVENCIÓN.
- Órgano Gestor: LA0019615 - URBANISMO
- Unidad Tramitadora: LA0015531 Mantenimiento Vías Públicas y Mobiliario urbano.
- GAP: 109

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES DE APTITUD QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de LCSP, no es exigible la CLASIFICACIÓN para este tipo de contrato. En cuanto a la solvencia económica financiera o técnica profesional, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

### CRITERIOS OBJETIVOS: Puntuación máxima de 100 puntos

#### 1.- PRECIO: hasta un máximo 80 puntos

LA OFERTA SE VALORARÁ MEDIANTE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS SUMINISTROS SUSCEPTIBLES DE SER SOLICITADOS

Se hace constar que la relación de suministros susceptibles de ser demandados a lo largo de la ejecución del contrato es la correspondiente a la totalidad de suministros incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), emitida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, siendo los precios unitarios de licitación los correspondientes a la citada BCCA en su última actualización. Así mismo, a lo largo de la ejecución del contrato, los precios unitarios de referencia - sobre los que se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario- serán los correspondientes a la BCCA en su última actualización precedente a la emisión de cada factura, conforme a los requisitos y plazos establecidos en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la oferta económica, que deberá presentarse conforme al *"Anexo II Modelo de oferta económica"*, las empresas licitadoras deberán ofertar un porcentaje de descuento único redondeado a dos (2) decimales, que se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios de las prestaciones susceptibles de ser solicitadas (Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA)).

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento sobre las prestaciones objeto del contrato. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.

$$P_i = (D_i / D_m)^{1/2} \times 80$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

Di: % de descuento sobre los precios unitarios de la oferta que se valora  
Dm: Mayor % de descuento sobre los precios unitarios de todas las ofertas presentadas  
Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio porcentaje de descuento único para determinar la viabilidad de la oferta.

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos al 10% de la media de las ofertas presentadas, salvo que concurriera una sola licitadora, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

No procede la presentación de la oferta económica en términos de reducción del Presupuesto Base de Licitación de la totalidad del contrato, por representar este el límite máximo de gasto del presupuesto a comprometer para atender las peticiones de suministros, cuyas tipologías constituyen el repertorio de prestaciones susceptibles de ser solicitadas conforme a las necesidades que se vayan determinando a lo largo del plazo de ejecución del contrato.

En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos que, de acuerdo con el presente pliego, son de cuenta del adjudicatario, como los gastos de manipulación y transporte, carga y descarga, almacenaje, canon reciclaje y retirada de los bienes que, una vez usados, deban ser retirados, así como los costes directos e indirectos a los que hayan de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

En todos los precios unitarios ofertados queda incluido cualquier sistema de embalaje que se precise para la entrega adecuada de los suministros (palets, sacas, contenedores, etc.). No obstante, el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario la posibilidad de devolución de los mismos una vez que dejen de resultar necesarios para la correcta utilización del suministro. La retirada de dichos sistemas de embalaje será responsabilidad del adjudicatario.

## **2.- REDUCCIÓN DEL TIEMPO MÍNIMO DE ENTREGA TRAS LA SOLICITUD DEL SUMNISTRO, hasta un máximo de 20 puntos.**

Se valorará la reducción del tiempo mínimo de entrega tras la solicitud del suministro (inicialmente fijado en 3 días hábiles), pudiendo ofertarse como límite una reducción de 12 horas, por ser el tiempo mínimo estimado para la entrega adecuada de un suministro.

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos atendiendo a la reducción del tiempo mínimo de entrega tras la solicitud del suministro, conforme a los siguientes intervalos:

TIEMPO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN
En un máximo de 12 horas	20 puntos
Inferior a 1 día hábil	14 puntos
Inferior a 2 días hábiles	6 puntos
Cualquier otro	0 puntos

## JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO 2

El objeto del contrato es la adquisición de los materiales de construcción necesarios para poder realizar los trabajos que a diario surgen en el mantenimiento de edificios municipales, vías públicas y espacios públicos, instalaciones deportivas, instalaciones provisionales, y demás trabajos de construcción y reparación.

La mejora de los tiempos de respuesta ante las solicitudes de suministros repercute de manera directa en la agilidad y eficacia en el desarrollo de los trabajos.

Teniendo en cuenta que muchos de estos trabajos pueden referirse a reparaciones en las vías públicas o instalaciones municipales y que, en muchos casos, dichas reparaciones pueden resultar determinantes para garantizar la seguridad vial o la seguridad de los usuarios de las instalaciones y demás equipamientos, el criterio resulta directamente relacionado con el objeto del contrato e incide favorablemente en la correcta ejecución de las tareas y funciones a las que van destinados los suministros, tal y como han quedado explicitadas en el objeto del contrato.

## CRITERIOS DE DESEMPATE

Se procederá conforme a lo establecido al respecto en el artículo 147.2 de la LCSP. Se seguirá estrictamente el orden de los subapartados del citado artículo (a, b, c, etc.), deteniendo la secuencia comparativa entre las ofertas empatadas en el primero de los apartados cuya aplicación dé como resultado el desempate.

## 13. INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS.

En atención a las especiales características del contrato y las obligaciones definidas en el PPT para asegurar la calidad requerida en las prestaciones objeto del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución el sistema de penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, por falta de nivel suficiente para su correcto funcionamiento, o

baja en el rendimiento convenido, no alcanzando los requisitos mínimos establecidos respecto al alcance de las distintas prestaciones definidas en el PPT, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP, según la tipología del incumplimiento cometido: leve, grave, o muy grave, sin perjuicio de la quita que pudiera proceder en la factura correspondiente por la no realización de las prestaciones totales durante el periodo de facturación en que hubiere tenido lugar el incumplimiento.

El importe de las penalidades quedará establecido en función de la gravedad de la situación y perjuicio ocasionado a las prestaciones objeto del contrato, según la tipología del incumplimiento cometido: leve, grave, o muy grave, conforme a la graduación de penalidades y el procedimiento para acordarlas establecido en la cláusula correspondiente del PCAP.

#### **Incumplimiento leve:**

- Incumplimiento en los plazos de entrega definidos en el pliego técnico (o en la oferta presentada, si es el caso).

#### **Incumplimiento grave:**

- Falta de corrección de los defectos o irregularidades que se detecten en alguna de las inspecciones que se pueden llevar a cabo desde los servicios municipales, o con ocasión de las funciones de control de calidad, para asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la presente licitación, o en su caso, falta de reposición del material defectuoso, en los plazos descritos para la entrega de los productos suministrados, desde la recepción del correspondiente aviso.
- Un tercer incumplimiento en los plazos de entrega será considerado grave si se han penalizado los dos anteriores como leves.

#### **Incumplimiento muy grave:**

- Negligencia o ejecución defectuosa de los trabajos en la ejecución del suministro, que hayan producido daños a bienes municipales o a terceros, hayan causado daños a personas o hayan producido alteraciones ecológicas en el medio ambiente.

## **14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202.1, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, las cuales tienen por objeto la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la minimización de los residuos generados en la gestión del suministro:

1.- Las empresas adjudicatarias deberán entregar los suministros con el menor consumo posible de material de embalaje, evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios y empleando, cuando el material a suministrar lo permita, materiales a granel.

2.- Cuando resulte inevitable el empleo de embalajes, el adjudicatario se compromete a la recogida de embalajes y envases derivados de la actividad y, en su caso, depositarlos en el punto limpio, contenedores específicos u otros sistemas de gestión de residuos autorizados.

3.- Cuando se realicen los suministros a pie de obra, los vehículos no podrán circular con cargas superiores a la máxima autorizada para cada uno de ellos, evitando así emisiones innecesarias.

## 15.- SUBCONTRATACIÓN.

Siguiendo lo establecido por el artículo 215.2 e) de la LCSP, en ningún caso podrá aplicarse la subcontratación para el desempeño de funciones de planificación, coordinación y seguimiento de la gestión y entrega del suministro, conforme a las condiciones establecidas en el apartado tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas, por tener consideración de "tareas críticas", de naturaleza trascendental para la adecuada prestación del suministro. Quedará abierta la posibilidad de subcontratación sólo para tareas complementarias al suministro, tales como transporte, almacenamiento o similares.

El volumen de prestaciones susceptibles de subcontratación no podrá superar el 15 % del presupuesto de adjudicación del contrato.

## 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se permite la modificación del presente contrato, excepción hecha del incremento del 10 % contemplado en el artículo 301.2 de la LCSP, incluido en el valor estimado del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, tal y como se establece en el citado artículo.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma electrónica

**TÉCNICO SUPERVISOR**

**Fdo. Demetrio Navarro de la Fe.**

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.